



DECRETO Nº 1537/25

San Martín de los Andes, 29 MAY 2025

VISTO:

El expediente electrónico **EX -2025-00011312--MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente a la **ESCOBAR SAMIRA ALDANA - DNI Nº 45.883.724**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN- CUIT Nº 33-67260797-9**, la suma de hasta: PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 59/100 (**\$604.283,59**).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. ESCOBAR SAMIRA ALDANA- DNI Nº 45.883.724**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 59/100 (\$604.283,59) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:

ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN- CUIT Nº 33-67260797-9, la suma de hasta: PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 59/100 (**\$604.283,59**)



ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes
CARGO SECRETARÍA
ECONOMÍA
Y HACIENDA

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A